

CARATULA:T.E.E. C/ A.A. S/ VIOLENCIA
EXPTE.CI-00016-F-2026

CIPOLLETTI, 13 de enero de 2026

Por presentado, parte, con patrocinio letrado y por constituido domicilio procesal.-

Hágase saber que se encuentra vinculada a las presentes actuaciones.-

Por interpuesto recurso de revocatoria.

Atento a la ampliación de los hechos efectuada, hágase lugar al recurso impetrado, y estese a las medidas que a continuación se disponen.

Atento lo manifestado, Dispongo la medida cautelar de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de la **Sra. A.A.** respecto de persona y residencia del **Sr. T.E.E.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, comprensivo ello de su lugar de trabajo, por una distancia de 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredice el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, debiendo **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente. Todo ello, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

INTÍMESE a la **Sra. A.A.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo, hágasele saber que se ha ordenado a la Policía que si se constatare que se encuentra cerca de la persona y/o domicilio del **Sr. T.E.E.** incumpliendo la prohibición de acercamiento impuesta se deberá proceder a instar las actuaciones respectivas en orden al delito de desobediencia a la autoridad. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de la **Sra. A.A.** respecto de persona y residencia del **Sr. T.E.E.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que la **Sra. A.A.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Hágase saber a la denunciada que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental correspondiente a su domicilio a fin de realizar el tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040, y que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del mismo y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva.
NOTIFÍQUESE.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a la **Sra. A.A.** que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo WhatsApp). **NOTIFÍQUESE.-**

Despachos a su cargo.-

Dra. Marissa L. Palacios

Jueza de Feria